

Teseo: LEADER 2017

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de las ayudas de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GAL) recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRE CABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G-33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031

- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO. CIF G-33476052
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Sexto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Séptimo.- Mediante la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, modificada por Resolución de 19 de septiembre de 2016 (BOPA 28 septiembre de 2016) se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016).

Octavo.- Los Grupos de Acción Local han aprobado, para su ámbito de actuación, la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación con las siguientes fechas:

- El Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa, CIF G-74028234, con fecha 1 de diciembre de 2016.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- El Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, CIF G-33338559, con fecha con fecha 1 de diciembre de 2016.
- La Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano, CIF G-33884495, con fecha con fecha 1 de diciembre de 2016.
- La Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón, CIF G-74018045, con fecha 1 de diciembre de 2016.
- La Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra, CIF G-74017476, con fecha 1 de diciembre de 2016
- El Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón, CIF G-74021031, con fecha 25 de noviembre de 2016
- La Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, CIF G-74020900, con fecha 28 de noviembre de 2016
- La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, CIF G-74378670, con fecha 2 de diciembre de 2016.
- El Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo, CIF G-33476052, con fecha 30 de noviembre de 2016
- La Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias, CIF G-52523479, con fecha 30 de noviembre de 2016
- La Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía, CIF G-74020603, con fecha 30 de noviembre de 2016

Noveno.- Con fecha 5 de abril de 2017, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública de los Grupos de Desarrollo Rural, para el desarrollo de las operaciones previstas en cada una de sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER por un importe total de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (15.743.030,99€), de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000187	370.728,42	456.161,42	500.032,53	1.326.922,37
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000187	57.020,42	62.702,93	64.865,02	184.588,37
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000187	34.567,14	27.085,29	28.019,31	89.671,74
	TOTAL			462.315,98	545.949,64	592.916,86	1.601.182,48
ESE-ENTRECABOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000183	454.488,27	568.667,44	616.418,08	1.639.573,79
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000183	86.703,07	95.343,67	98.631,26	280.678,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000183	59.359,87	46.511,80	48.115,72	153.987,39
	TOTAL			600.551,21	710.522,91	763.165,06	2.074.239,18
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000184	169.704,75	186.146,98	220.707,23	576.558,96
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000184	20.932,27	23.018,33	23.812,03	67.762,63
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000184	15.838,81	12.410,60	12.838,57	41.087,98
	TOTAL			206.475,83	221.575,91	257.357,83	685.409,57
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000188	276.407,54	329.469,86	368.972,29	974.849,69
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000188	42.493,65	46.728,46	48.339,73	137.561,84
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000188	25.791,58	20.209,15	20.906,05	66.906,78

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

				TOTAL	344.692,77	396.407,47	438.218,07	1.179.318,31
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000185	288.425,25	345.612,03	385.671,09	1.019.708,37	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000185	44.380,99	48.803,88	50.486,72	143.671,59	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000185	26.933,12	21.103,61	21.831,35	69.868,08	
	TOTAL				359.739,36	415.519,52	457.989,16	1.233.248,04
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000189	254.192,96	299.631,31	338.104,82	891.929,09	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000189	39.119,33	43.017,85	44.501,18	126.638,36	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000189	23.722,54	18.587,95	19.228,94	61.539,43	
	TOTAL				317.034,83	361.237,11	401.834,94	1.080.106,88
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000191	307.726,44	371.537,33	412.490,36	1.091.754,13	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000191	47.354,98	52.074,24	53.869,85	153.299,07	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000191	28.716,77	22.501,20	23.277,14	74.495,11	
	TOTAL				383.798,19	446.112,77	489.637,35	1.319.548,31
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000186	378.011,89	465.944,55	510.153,02	1.354.109,46	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000186	58.164,26	63.960,76	66.166,22	188.291,24	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000186	35.280,59	27.644,33	28.597,63	91.522,55	
	TOTAL				471.456,74	557.549,64	604.916,87	1.633.923,25
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000190	215.590,59	247.780,71	284.466,27	747.837,57	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000190	33.171,35	36.477,13	37.734,92	107.383,40	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000190	20.119,57	15.764,82	16.308,45	52.192,84	
	TOTAL				268.881,51	300.022,66	338.509,64	907.413,81
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000182	469.783,56	589.212,01	637.671,09	1.696.666,66	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000182	72.290,69	79.494,98	82.236,09	234.021,76	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000182	43.842,11	34.352,76	35.537,40	113.732,27	
	TOTAL				585.916,36	703.059,75	755.444,58	2.044.420,69
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000181	456.309,14	571.113,20	618.948,20	1.646.370,54	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000181	70.231,78	77.230,88	79.893,92	227.356,58	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000181	42.593,56	33.374,44	34.525,35	110.493,35	
	TOTAL				569.134,48	681.718,52	733.367,47	1.984.220,47
TOTAL				4.569.997,26	5.339.675,90	5.833.357,83	15.743.030,99	

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- La Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.
- La Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016), modificada por Resolución de 19 de septiembre de 2016 de la referida Consejería (BOPA 28 de septiembre de 2016)

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

SE RESUELVE

1. Aprobar la convocatoria de ayudas, que figura como Anexo I de esta resolución, de los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.
2. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos
4. Esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la misma.

LA CONSEJERA

M. Jesús Álvarez

María Jesús Álvarez González



ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE – ENTRECABOS, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOSASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA) RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 "DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO" DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERÍODO 2014-2020.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión en régimen de convocatoria abierta, con dos fechas de cierre y resolución, en concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2017, de las ayudas previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, modificada por resolución de 19 de septiembre de 2016 de la referida Consejería (en adelante, "bases reguladoras rectoras de esta convocatoria")
2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por personas de carácter público o privado. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaboradas por los Grupos de Acción Local y seleccionadas por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
3. Las medidas objeto de esta convocatoria son, las previstas en las bases reguladoras rectoras de esta convocatoria, descritas en las bases séptima, octava, novena, décima, undécima, y duodécima. Estas son, agrupadas en las dos categorías de Submedidas productivas y Submedidas no productivas, de acuerdo con lo organizado en la base cuarta de las referidas bases reguladoras, las siguientes.
 1. Operaciones productivas:
 - Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
 - Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
 - Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
 - Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
 - Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).

2. Operaciones no productivas:

- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).
- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).

4. En los anexos del II al XIII de la presente convocatoria, se establece para cada Grupo de Acción Local: La composición de la Comisión de valoración, las condiciones de ejecución de las medidas que, en su caso, específicamente afectan cada Grupo, condiciones específicas derivadas en cada caso de lo señalado en la respectivas Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que, obviamente, guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente y los criterios de selección y baremación de solicitudes.
5. No serán objeto de la presente convocatoria, operaciones que puedan ser objeto de ayuda al amparo de otras medidas previstas en el Reglamento 1305/2013, diferentes a las mencionadas en el punto 3 del presente artículo.
6. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.

1. Las presentes ayudas públicas se registrarán por lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 13 de julio de 2016), modificada por la Resolución de 19 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 28 de septiembre de 2016).
2. La gestión de las ayudas y la actuación de los Grupos de Acción Local en su carácter de entidad colaboradora se desarrollará en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración suscritos con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a

través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y los Grupos de Acción Local para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, y siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.

1. Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la bases reguladoras rectoras de esta convocatoria.
2. En particular podrán ser beneficiarios de ayuda las personas, físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras, condicionado a las limitaciones de admisibilidad establecidas para cada Grupo, en su anexo correspondiente de la presente convocatoria, en relación con las diferentes medidas reseñadas en las mismas. En concreto:
 - Para las ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1), la Base Octava apartado 2.
 - Para las ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2), la Base Novena apartado 2
 - Para las ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2), la Base Undécima apartado 2.
 - Para las ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2), la Base Decima apartado 2
 - Para las ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4), la Base Novena apartado 2
 - Para las ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1), la Base Séptima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas las relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5), la Base Duodécima apartado 2.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- Para las ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6), la Base Duodécima apartado 2.
- Para las ayudas a las inversiones destinadas a relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7), Base Duodécima apartado 2.

ARTÍCULO 5.- Financiación.

Para la concesión de las referidas ayudas se establecen los siguientes créditos presupuestarios, con carácter estimativo de conformidad con lo señalado en el artículo 58.4 del Reglamento de la LGS, con cargo a los conceptos presupuestarios que se detallan de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, distribuidos por Grupos de Acción Local:

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000187	370.728,42	456.161,42	500.032,53	1.326.922,37
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000187	57.020,42	62.702,93	64.865,02	184.588,37
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000187	34.567,14	27.085,29	28.019,31	89.671,74
	TOTAL			462.315,98	545.949,64	592.916,86	1.601.182,48
ESE- ENTRECABOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000183	454.488,27	568.667,44	616.418,08	1.639.573,79
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000183	86.703,07	95.343,67	98.631,26	280.678,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000183	59.359,87	46.511,80	48.115,72	153.987,39
	TOTAL			600.551,21	710.522,91	763.165,06	2.074.239,18
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000184	169.704,75	186.146,98	220.707,23	576.558,96
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000184	20.932,27	23.018,33	23.812,03	67.762,63
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000184	15.838,81	12.410,60	12.838,57	41.087,98
	TOTAL			206.475,83	221.575,91	257.357,83	685.409,57
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000188	276.407,54	329.469,86	368.972,29	974.849,69
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000188	42.493,65	46.728,46	48.339,73	137.561,84
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000188	25.791,58	20.209,15	20.906,05	66.906,78
	TOTAL			344.692,77	396.407,47	438.218,07	1.179.318,31
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000185	288.425,25	345.612,03	385.671,09	1.019.708,37
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000185	44.380,99	48.803,88	50.486,72	143.671,59
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000185	26.933,12	21.103,61	21.831,35	69.868,08
	TOTAL			359.739,36	415.519,52	457.989,16	1.233.248,04
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000189	254.192,96	299.631,31	338.104,82	891.929,09
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000189	39.119,33	43.017,85	44.501,18	126.638,36
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000189	23.722,54	18.587,95	19.228,94	61.539,43

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

TOTAL				317.034,83	361.237,11	401.834,94	1.080.106,88
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000191	307.726,44	371.537,33	412.490,36	1.091.754,13
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000191	47.354,98	52.074,24	53.869,85	153.299,07
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000191	28.716,77	22.501,20	23.277,14	74.495,11
	TOTAL			383.798,19	446.112,77	489.637,35	1.319.548,31
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000186	378.011,89	465.944,55	510.153,02	1.354.109,46
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000186	58.164,26	63.960,76	66.166,22	188.291,24
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000186	35.280,59	27.644,33	28.597,63	91.522,55
	TOTAL			471.456,74	557.549,64	604.916,87	1.633.923,25
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000190	215.590,59	247.780,71	284.466,27	747.837,57
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000190	33.171,35	36.477,13	37.734,92	107.383,40
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000190	20.119,57	15.764,82	16.308,45	52.192,84
	TOTAL			268.881,51	300.022,66	338.509,64	907.413,81
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000182	469.783,56	589.212,01	637.671,09	1.696.666,66
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000182	72.290,69	79.494,98	82.236,09	234.021,76
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000182	43.842,11	34.352,76	35.537,40	113.732,27
	TOTAL			585.916,36	703.059,75	755.444,58	2.044.420,69
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000181	456.309,14	571.113,20	618.948,20	1.646.370,54
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000181	70.231,78	77.230,88	79.893,92	227.356,58
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000181	42.593,56	33.374,44	34.525,35	110.493,35
	TOTAL			569.134,48	681.718,52	733.367,47	1.984.220,47
TOTAL				4.569.997,26	5.339.675,90	5.833.357,83	15.743.030,99

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de convocatoria abierta con dos fechas de cierre y resolución de la misma a lo largo del ejercicio de 2017.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos para cada Grupo de Acción Local en su anexo de la presente convocatoria, conforme a los límites establecidos en la base decimotercera de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, y una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.

Es excepción de lo anterior, lo relacionado con las Submedidas M06.2 y M01.1, en donde el cálculo de la cuantía individualizada de cada ayuda no resulta de la aplicación al gasto subvencionable del porcentaje que resulte de los criterios de la valoración, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras

3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales. A estos efectos las Submedidas a las que se entiende aplicable el régimen de minimis previsto en el Reglamento 1407/2013 son la M04.2 (en tanto operaciones relacionadas con productos y producciones no incluidas en el Anexo I del Tratado de la Unión), la M06.2, la M08.2, y la M06.4.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, salvo lo señalado en la base décima de las bases reguladoras en lo referido a la Submedida M06.2.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los así establecidos para cada una de las Submedidas en las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria (bases reguladoras séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima). Solo serán elegibles los gastos incluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular los establecidos en las bases reguladoras a las que se ha hecho referencia.

3. En todo caso, el Grupo de Acción Local, en su condición de entidad colaboradora del órgano instructor, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

4. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención. Es excepción de lo anterior los siguientes costes:

- a) Los costes generales directamente vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles, y a la compra de maquinaria y equipo
- b) Los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores
- c) Los honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad
- d) Las licencias y permisos.

En total de estos gastos previos a la solicitud, será como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión.

7. La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del Grupo de Acción Local, y averdada por la Gerencia. En el tenor literal del certificado de no inicio se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, tras la presentación de la

solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

8. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la base decimonovena de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, para cada tipo de operación al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo X de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:

- el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
- un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Para ello se valorarán los proyectos presentados y declarados elegibles, de acuerdo el baremo de puntuación establecido para cada Grupo de Acción Local que figura en su correspondiente anexo de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Dado el carácter de abierto de la presente convocatoria, los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo VI de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, a partir de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se contemplan dos periodos de instrucción y resolución, en función de la fecha de presentación, las solicitudes serán objeto de instrucción, valoración y resolución en la fecha que en su caso corresponda.

3. Se realizarán resoluciones parciales de la convocatoria de la siguiente manera:

1. Primera resolución parcial:

- Presentación de solicitudes, desde el día siguiente de la publicación en el BOPA hasta el 31 de mayo de 2017.
- Importe máximo de la primera resolución (46,42% del gasto total):

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE LA PARTIDA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
	Ayudas Leader	PRESUPUESTARIA					
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000187	259.509,89	124.490,35	77.269,87	461.270,11
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000187	57.020,42	62.702,93	64.865,02	184.588,37
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000187	34.567,14	27.085,29	28.019,31	89.671,74
	TOTAL				351.097,45	214.278,57	170.154,20
ESE-	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000183	318.141,78	152.616,86	94.727,71	565.486,35

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

ENTRECABOS	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000183	86.703,07	95.343,67	98.631,26	280.678,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000183	59.359,87	46.511,80	48.115,72	153.987,39
	TOTAL			464.204,72	294.472,33	241.474,69	1.000.151,74
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000184	118.793,32	56.986,74	35.371,08	211.151,14
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000184	20.932,27	23.018,33	23.812,03	67.762,63
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000184	15.838,81	12.410,60	12.838,57	41.087,98
	TOTAL			155.564,40	92.415,67	72.021,68	320.001,75
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000188	193.485,27	92.817,46	57.610,84	343.913,57
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000188	42.493,65	46.728,46	48.339,73	137.561,84
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000188	25.791,58	20.209,15	20.906,05	66.906,78
	TOTAL			261.770,50	159.755,07	126.856,62	548.382,19
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000185	201.897,67	96.853,00	60.115,66	358.866,33
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000185	44.380,99	48.803,88	50.486,72	143.671,59
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000185	26.933,12	21.103,61	21.831,35	69.868,08
	TOTAL			273.211,78	166.760,49	132.433,73	572.406,00
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000189	177.935,07	85.357,82	52.980,72	316.273,61
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000189	39.119,33	43.017,85	44.501,18	126.638,36
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000189	23.722,54	18.587,95	19.228,94	61.539,43
	TOTAL			240.776,94	146.963,62	116.710,84	504.451,40
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000191	215.408,50	103.334,33	64.138,55	382.881,38
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000191	47.354,98	52.074,24	53.869,85	153.299,07
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000191	28.716,77	22.501,20	23.277,14	74.495,11
	TOTAL			291.480,25	177.909,77	141.285,54	610.675,56
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000186	264.608,32	126.936,13	78.787,95	470.332,40
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000186	58.164,26	63.960,76	66.166,22	188.291,24
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000186	35.280,59	27.644,33	28.597,63	91.522,55
	TOTAL			358.053,17	218.541,22	173.551,80	750.146,19
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000190	150.913,41	72.395,17	44.934,94	268.243,52
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000190	33.171,35	36.477,13	37.734,92	107.383,40
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000190	20.119,57	15.764,82	16.308,45	52.192,84
	TOTAL			204.204,33	124.637,12	98.978,31	427.819,76
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000182	328.848,49	157.753,00	97.915,66	584.517,15
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000182	72.290,69	79.494,98	82.236,09	234.021,76
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000182	43.842,11	34.352,76	35.537,40	113.732,27
	TOTAL			444.981,29	271.600,74	215.689,15	932.271,18
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000181	319.416,39	153.228,30	95.107,23	567.751,92
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000181	70.231,78	77.230,88	79.893,92	227.356,58
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000181	42.593,56	33.374,44	34.525,35	110.493,35

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

	TOTAL	432.241,73	263.833,62	209.526,50	905.601,85
	TOTAL	3.477.586,56	2.131.168,22	1.698.683,06	7.307.437,84

2. Segunda resolución parcial:

- Presentación de solicitudes, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017.
- Importe máximo de la segunda resolución (53,58% del gasto total):

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000187	111.218,53	331.671,07	422.762,66	865.652,26
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000187	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000187	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			111.218,53	331.671,07	422.762,66	865.652,26
ESE-ENTRECAPOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000183	136.346,49	416.050,58	521.690,37	1.074.087,44
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000183	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000183	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			136.346,49	416.050,58	521.690,37	1.074.087,44
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000184	50.911,43	129.160,24	185.336,15	365.407,82
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000184	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000184	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			50.911,43	129.160,24	185.336,15	365.407,82
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000188	82.922,27	236.652,40	311.361,45	630.936,12
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000188	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000188	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			82.922,27	236.652,40	311.361,45	630.936,12
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000185	86.527,58	248.759,03	325.555,43	660.842,04
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000185	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000185	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			86.527,58	248.759,03	325.555,43	660.842,04
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000189	76.257,89	214.273,49	285.124,10	575.655,48
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000189	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000189	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			76.257,89	214.273,49	285.124,10	575.655,48
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000191	92.317,94	268.203,00	348.351,81	708.872,75
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000191	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000191	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			92.317,94	268.203,00	348.351,81	708.872,75

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000186	113.403,57	339.008,42	431.365,07	883.777,06	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000186	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000186	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL				113.403,57	339.008,42	431.365,07	883.777,06
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000190	64.677,18	175.385,54	239.531,33	479.594,05	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000190	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000190	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL				64.677,18	175.385,54	239.531,33	479.594,05
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000182	140.935,07	431.459,01	539.755,43	1.112.149,51	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000182	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000182	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL				140.935,07	431.459,01	539.755,43	1.112.149,51
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000181	136.892,75	417.884,90	523.840,97	1.078.618,62	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000181	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000181	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL				136.892,75	417.884,90	523.840,97	1.078.618,62
TOTAL					1.092.410,70	3.208.507,68	4.134.674,77	8.435.593,15

4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el Anexo VII de las Bases Regulatoras rectoras de la presente convocatoria.
5. Con independencia de la documentación exigida, por el Grupo de Acción Local se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos al objeto de poder estar en condiciones de acreditar acerca de la viabilidad técnica, económica, y financiera del proyecto presentado.
6. Se establece un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la base decimocuarta de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, y con el carácter de convocatoria abierta con dos periodos de cierre a lo largo del ejercicio de 2017. Para la instrucción del procedimiento, en cada Grupo se constituirá una Comisión de Valoración que procederá a evaluar las solicitudes y formular la pertinente propuesta.

2. En la primera resolución anual se realizará la instrucción y resolución de las solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo de 2017. En la segunda resolución se realizará la instrucción y resolución de las solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de mayo de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017.
3. Los Grupos de Acción Local, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, realizarán, en cada periodo, previa valoración de los criterios de adjudicación, una Propuesta de Resolución, que remitirán a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para su aprobación, si procede, de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras, incorporando el informe de la Junta Directiva a la que en la citada base se hace referencia.
4. Igualmente los Grupos de Acción Local, para cada una de las solicitudes declaradas como susceptibles de ser elegibles, incorporarán, previamente a la valoración de los criterios de adjudicación, un informe en donde analizarán la viabilidad técnica, económica y financiera de la misma. Los expedientes solo podrán ser considerados en caso de que este último informe sea favorable.
5. Para la valoración de los criterios de adjudicación se constituye en cada Grupo de Acción Local una Comisión de Valoración que procederá a evaluar las solicitudes y formular la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. La composición de citada Comisión será para cada Grupo de Acción Local la que se determina en su correspondiente anexo de la presente convocatoria. Con carácter general, en caso de ausencia de algunos de miembros de la Comisión, el Presidente podrá disponer su sustitución por otros miembros del Grupo.
6. La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a la vista de las propuestas de resolución de los Grupos de Acción Local, y previa realización de un control de las actuaciones realizadas por parte del servicio de Programación y Diversificación Rural al objeto de asegurar su procedencia, dictará resolución de concesión de las ayudas. Cada una de las dos resoluciones, debidamente motivadas, contendrán la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando el Grupo de Acción Local, la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten. También incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas. Además las resoluciones de concesión detallarán, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:
 - Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
 - Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la Autoridad de Gestión o el Organismo Pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
 - Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias
7. Las resoluciones de cada uno de los periodos de selección deberán producirse y notificarse en un plazo inferior a tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes en cada uno de los periodos de resolución contemplados. De las diferentes resoluciones se dará conocimiento a los Grupos de Acción Local. En el caso no previsto de

que transcurridos los plazos antes señalados no se hubiera producido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

8. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales dará traslado, de las resoluciones de cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que se pone fin a la vía administrativa. La relación de beneficiarios, con la cuantía subvencionada a cada uno de ellos, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
9. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose con carácter general el 15 de noviembre de 2017 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2018 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2019 para la tercera anualidad. Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las fechas que queden establecidas.

ARTÍCULO 13.- Solicitudes de pago y documentación a presentar.

1. Con carácter general, para todas las Submedidas y con la única excepto la Submedida M06.2, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
 - b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
 - c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
 - d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
 - e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
 - g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
 - h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.

- i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
 - j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
 - k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.
2. En expedientes vinculados a la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:
- a. Para el primer pago:
 - o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
 - o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
 - o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - b. Para el segundo pago el beneficiario deberá, habiendo transcurrido al menos un año desde el alta censal que dio lugar al primer pago, justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
 - o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - o Informe de situación en donde se acredite el mantenimiento de la actividad iniciada, debidamente comprobado y así acreditado por el Grupo de Acción Local.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - c. Para el tercer pago el beneficiario deberá, habiendo transcurrido al menos dos años desde el alta censal que dio lugar al primer pago, justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:
 - o Informe de vida laboral.
 - o Contabilidad del último ejercicio.
 - o Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el

cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

3. Para el conjunto de expedientes, independientemente de la Submedida con la que se vinculen, se deberá utilizar el Modelo de Solicitud de Pago establecido en el Anexo XI de las Bases reguladoras, el cual además, de conformidad con la base vigésima de las bases reguladoras, es común para todas las Submedidas sin excepción. En las resoluciones de concesión se consignarán expresamente aquellos documentos adicionales que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de las Bases reguladoras, proceda incorporar en cada caso.
4. Finalmente, y acompañando la solicitud de pago de cualquier expediente, independientemente de la Submedida con la que se vincule, el beneficiario deberá incorporar una declaración jurada en la que señale expresamente no haber solicitado, ni haber percibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.

ANEXO IX – NAVIA PORCIA

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía estará compuesta por:

- Representante del Ayuntamiento de Boal, Presidente de la Junta Directiva, que lo será de la Comisión de Valoración.
- Representante del Ayuntamiento de El Franco, Vicepresidenta de la Junta Directiva, que lo será de la Comisión de Valoración.
- Representante del Ayuntamiento de Coaña
- Representante del Ayuntamiento de Grandas de Salime
- Representante del Ayuntamiento de Villayón
- Representante del Ayuntamiento de Navia
- Representante de la Unión de Cooperativas Forestales de Asturias (UCOFA)
- Representante de la Asociación de Mujeres "La Romanela"
- Representante de la Cofradía de Pescadores "Santo Angel de La Guarda
- Representante de OTEA, Hostelería y Turismo en Asturias
- Representante de Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias
- Representante de COAG-Asturias
- El Gerente de Grupo que actuará como secretario

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen las siguientes condiciones de admisibilidad de las solicitudes de ayuda en función del tipo de operación, solicitante y submedida del P.D.R, que se aplicarán de forma específica en el territorio del Navia-Porcía.

2.1 A LAS OPERACIONES NO PRODUCTIVAS

Se establecen las siguientes limitaciones para aquellas operaciones de carácter no productivo:

1. Cuando el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, independientemente de la medida en la que se enmarque la operación, deberá cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:
 - 1.1. Tener la condición de asociación de mujeres, asociación de utilidad pública, fundación, organización de productores, asociación profesional o asociación empresarial. También se admitirán federaciones de asociaciones que reúnan las citadas condiciones.
 - 1.2. Poseer un ámbito de actuación supramunicipal
 - 1.3. Tener implantación en la comarca, demostrando haber llevado a cabo operaciones similares en alguno de los municipios del Navia-Porcía.
 - 1.4. Solicitar ayuda para una operación relacionada con los fines y/o actividades de la entidad recogidos en sus estatutos.
2. Cuando se solicite una ayuda a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1 del P.D.R.):
 - 2.1 Las acciones se centrarán en alguna de las siguientes áreas temáticas:

- Capacitación para la diversificación del sector agrícola y ganadero (producciones ecológicas, nuevos cultivos, plantaciones emergentes..)
- Mejora de las destrezas profesionales de los trabajadores, empresarios y emprendedores en el ámbito de seguridad e higiene, el ahorro energético, el cambio climático, el uso de nuevas tecnologías, el acceso a nuevos mercados o las técnicas de comercialización.
- Gestión empresarial.

2.2 Si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, los fines y/o actividades recogidos en los estatutos de la asociación deberán contemplar la realización de acciones de formación o adquisición de capacidades y estar relacionados con el área temática de la acción formativa.

2.2 A LAS OPERACIONES PRODUCTIVAS

Se establecen las siguientes limitaciones para aquellas operaciones de carácter productivo:

i. En la submedida 06.4. "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas" se excluyen las operaciones vinculadas a las siguientes actividades.

- Siderurgia
- Industria de las fibras sintéticas
- Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y transformación de energía, gas y Agua
- Almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios para el consumo humano.
- Transporte de mercancías.
- Intermediación financiera y seguros
- Actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos
- Las actividades relacionadas con las salas de espectáculos, discotecas, los juegos de azar, apuestas y similares.

ii. En la submedida 06.4. "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas", cuando se trate de actividades de turismo de alojamiento y/o, restauración las ayudas estarán limitadas a las siguientes operaciones:

Operaciones solicitadas por agricultores a título principal, suponiendo la actividad turística un complemento a la renta agraria e independientemente de la tipología y calificación del establecimiento. Cuando se trate de alojamientos bajo la modalidad de Casas de Aldea o bloques de apartamentos, se exigirá incluir en su oferta servicios complementarios más allá del mero alquiler, tales como el desayuno o la limpieza diaria.

Operaciones que supongan la nueva creación de un establecimiento de alojamiento y/o restauración que alcance alguna de las siguientes calificaciones:

- Tres (3) estrellas si se trata de Hoteles, sin la calificación de rural y dos (2) estrellas en el caso de Hoteles Rurales;
- Tres llaves (3) en el caso de Apartamentos sin la calificación de rural, dos llaves (2) en el caso de Apartamentos Rurales y dos (2) trisqueles en el caso de Casas de aldea. En todo caso, estos establecimientos deberán incluir en su oferta servicios complementarios más allá del mero alquiler, tales como el desayuno o la limpieza diaria.
- Tres (3) tazas para las cafeterías ubicadas en zonas de ruralidad baja y dos (2) tazas en los de ruralidad alta. Se utiliza la misma delimitación de zonas en función de su ruralidad que se aplica en los criterios de selección de proyectos.
- Dos (2) tenedores en el caso de restaurantes ubicados en las zonas de ruralidad baja y Un (1) tenedor en el caso de restaurantes ubicados en las zonas de ruralidad alta. Se utiliza la misma delimitación de zonas en función de su ruralidad que se aplica en los criterios de selección de proyectos
- Bares-tienda.
- Albergues con la máxima categoría turística (excepto en el caso de albergues de peregrinos).
- Albergue de peregrinos, independientemente de su calificación turística. En tanto en cuanto no exista una regulación administrativa específica para los albergues de peregrinos se entenderá que lo son aquellos alojamientos que obtienen la calificación de albergue y se ubican en algún punto de los itinerarios del Camino de Santiago.
- Primera categoría en Camping.
- Alojamientos con la calificación de "agroturismo", sea cual sea la tipología y categoría del establecimiento.

Operaciones sobre bienes inmuebles sujetos a protección patrimonial que supongan la creación de un nuevo establecimiento de alojamiento y/o restauración y que no alcancen alguna de las calificaciones mencionadas en el punto anterior debido a las limitaciones de la normativa que regula su protección. Se deberá de justificar y acreditar la imposibilidad de adecuar el inmueble a las exigencias de las categorías mínimas señaladas en el punto anterior.

Operaciones que supongan la ampliación y/o modernización de establecimientos de alojamiento y/o restauración ya en funcionamiento, que tengan o alcancen con la inversión alguna de las calificaciones exigidas en el punto b.2 para los establecimientos de nueva creación y además generen un valor añadido. Se considerará que la operación genera valor añadido cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Supone el incremento de la categoría del establecimiento.
- Incluye la implantación sistemas de eficiencia energética

- Supone una mejora en la gestión medioambiental de la empresa
 - Incorpora TICs en los servicios o la gestión de la empresa.
 - Desarrolla una actividad complementaria a la del alojamiento (turismo activo, artesanía, formación, venta de productos típicos, etc.) que no existe en la entidad de población en el que se ubica (según la taxonomía fijada en el Nomenclator de Entidades de Población de Asturias).
 - Se ubica en alguna de las zonas de ruralidad alta.
- iii. En la submedida 06.2. "Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales" además de las limitaciones en función de la actividad de la empresa que se recoge en las bases reguladoras, se excluyen:

1. Las mismas actividades que se consideran excluidas para las operaciones de la submedida 06.4 "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas".

2. Aquellas actividades que suponen el acceso a un negocio cuyo último titular sea un familiar de hasta segundo grado de parentesco, excepto cuando se acredite el relevo generacional por jubilación del anterior titular.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

- 3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS	puntuación
Criterio nº 1: Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones de la submedida 04.1 del P.D.R. "Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas"	25
Operaciones de la submedida 04.2 del P.D.R. "Ayudas a industrias agrarias"	23
Operaciones de la submedida 06.4. del P.D.R. "Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas"	20
Operaciones de la Submedida 06.2. del P.D.R. "Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales"	18
Operaciones de la Submedida 08.2. del P.D.R. "Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales"	15
Criterio nº2: Contribución al desarrollo comarcal (criterio excluyente)	25
Actividades estratégicas de prioridad 1	25
Actividades estratégicas de prioridad 2	23
Actividades estratégicas de prioridad 3	20
Actividades estratégicas de prioridad 4	18
Actividades estratégicas de prioridad 5	15
Actividades estratégicas no prioritarias	0
Criterio nº3: Intensidad de la inversión (criterio excluyente)	10

Inversión subvencionable igual o superior a 200.000 euros.	10
Inversión subvencionable entre 100.001 y 200.000 euros	8
Inversión subvencionable entre 50.001 y 100.000 euros	6
Inversión subvencionable entre 25.001 y 50.000 euros	3
Inversión subvencionable entre 6.001 y 25.000 euros	0
Criterio nº 4: Grado de innovación de la operación (criterio excluyente)	5
Operación con tres o más características innovadoras	5
Operación con dos características innovadoras	3
Operación una característica innovadora	1
Operación sin características innovadoras	0
Criterio nº5: Valor añadido de la actividad (criterio excluyente)	10
Desarrolla tres o más procesos en la cadena de valor	10
Desarrolla dos procesos en la cadena de valor	8
Desarrolla sólo un solo proceso en la cadena de valor	3
Criterio nº 6: Grado de ruralidad (criterios excluyente)	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad alta	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad baja	10
TOTAL	100

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, sólo computa aquél de mayor puntuación).

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se establecen diferentes puntuaciones en función de la submedida en la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

2. Criterio de contribución al desarrollo comarcal. Se valora la contribución al desarrollo de la comarca teniendo en cuenta cuál es la actividad de la empresa. Se establecen 6 grados diferentes de prioridad, según la operación contribuya más o menos a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Navia-Porcía. Dependiendo del tipo de actividad empresarial que suponga la operación, le corresponderá un grado de prioridad y eso determina la puntuación obtenida en este criterio. Las actividades empresariales que se incluyen en cada grado de prioridad son los siguientes:

- Actividades estratégicas de prioridad 1: Se consideran de prioridad 1 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - Explotaciones agrarias de agricultura ecológica

- Explotaciones agrarias de actividades tradicionales, de alto valor natural o cultivos emergentes: explotaciones especializadas en viticultura (OTE 35), explotaciones apícolas (OTE 843) Explotaciones frutícolas especializada (OTE 36).
 - Explotaciones agroforestales que supongan una actividad empresarial.
 - Industrias agroalimentarias de nueva creación.
 - Industrias agroalimentarias dentro de la propia explotación agraria.
 - Selvicultura y servicios forestales.
- Actividades estratégicas de prioridad 2: Se consideran de prioridad 2 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
- Otras explotaciones agrarias no incluidas en la prioridad 1
 - Otras industrias agroalimentarias no incluidas en la prioridad 1
 - Industria de transformación de la madera.
 - Artesanía.
 - Servicios sociales.
- Actividades estratégicas de prioridad 3: Se consideran de prioridad 3 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
- Explotaciones agroforestales que no supongan una actividad empresarial, con superficie igual o superior a 5 Ha.
 - Comercio minorista de productos agroalimentarios y/o artesanales.
 - Servicios de turismo activo.
 - Bares-tienda y albergues de peregrinos.
- Actividades estratégicas de prioridad 4: Se consideran de prioridad 4 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
- Explotaciones agroforestales que no supongan una actividad empresarial, con superficie inferior a 5 Ha.
 - Servicios sanitarios. Servicios veterinarios, servicios de pompas fúnebres.
 - Servicios a empresas agrarias.
 - Otros servicios personales y deportivos no incluidos en la prioridad 2 o 3
 - Otros alojamientos y establecimientos de restauración no incluidos en la prioridad 3
 - Actividades de enseñanza no reglada.
 - Mantenimiento de zonas verdes y jardines.
 - Actividades industriales de transformación de metales, fabricación de piezas metálicas, fabricación de envases y embalajes, fabricación de maquinaria (no naval ni vehículos) impresión y edición gráfica y recuperación y reciclaje de productos.
- Actividades estratégicas de prioridad 5: Se consideran de prioridad 5 las operaciones que se incluyen en alguna de las siguientes actividades empresariales:
- Otras actividades de comercio minorista no incluidas en la prioridad 3

- Otras actividades de servicios: telecomunicaciones; servicios de limpieza y saneamiento; servicios de protección contra incendios;
 - Otras actividades industriales: fabricación de productos químicos de uso agrícola, industrial o de consumo); industria textil y confección de prendas.
- Actividades estratégicas no prioritarias: Se consideran como no prioritarias las operaciones no incluidas en ninguna de las actividades empresariales definidas en las prioridades anteriores.

3. Criterio de intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión, partiendo de la inversión mínima subvencionable de 6.000 euros. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquél que se corresponda con la inversión subvencionables que vaya a realizar.

4. Grado de innovación de la operación. Se valora la operación en función de sus características innovadoras. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según el número de características innovadoras que tenga. A efectos de aplicación de este criterio se consideran como características innovadoras las siguientes

- Mejora de la eficiencia energética de la empresa: la operación incorpora elementos de optimización del consumo energético habitual, reduciendo el nivel de consumo necesario para conseguir unos efectos determinados o un grado de producción determinado.
- Incorporación de energías renovables: la operación incluye el empleo de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, eólica, térmica o la utilización de biomasa como fuente de energía.
- Reducción de residuos y/o contaminantes: la operación incluye el aprovechamiento de subproductos y/o residuos o la incorporación de procesos que permitan el reciclaje de los mismos o bien contempla medidas que reducen las emisiones o los contaminantes de la actividad, incluido el impacto visual.
- Mejora de los ecosistemas: la operación incluye medidas de protección de los ecosistemas, de reducción del efecto invernadero o una evidente mejora ambiental del medio.
- Incorporación de nuevas tecnologías: La operación incluye la incorporación tecnologías avanzadas en el sistema productivo, o la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que permitan una digitalización de los procesos productivos o de gestión
- Innovación comercial: la operación permite innovaciones en la comercialización de los productos y servicios, entendiéndose como tales las mejoras en el etiquetado, el envasado o el embalaje, la presencia en Internet y las redes sociales o la comercialización on line.
- Rehabilitación de edificios de 10 años o más: la operación contempla el acondicionamiento o rehabilitación de cualquier edificación con una

antigüedad igual o superior a los 10 años, siempre y cuando la inversión en obra civil suponga más del 25% del total de la inversión subvencionable.

- Puesta en valor de terrenos improductivos: la operación permite un cambio de aprovechamiento de terrenos que no tienen uso anterior, con una superficie superior a 1 Ha. y al menos un 25% de la superficie calificada como improductiva (IM) según usos contemplados en el SIGPAC
- Idoneidad territorial: la operación supone una inversión en la única actividad similar que existe o que se pondrá en marcha en una determinada entidad de población. A efectos de actividad de la empresa se entenderá la clasificación del I.A.E. que figure o vaya a figurar en su alta censa; a efectos de entidad de población se atenderá a la taxonomía fijada en el Nomenclador de Entidades de Población de Asturias.

5. Valor añadido de las actividades. Se valora el número de procesos que se llevan a cabo en la empresa en su principal actividad y que generan valor añadido. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según el número de procesos que lleve a cabo. A efectos de aplicación del criterio se consideran como procesos los siguientes:

- La producción de bienes
- La prestación de servicios.
- La transformación de los productos
- La comercialización del producto final y/o los servicios.
- La distribución de los productos

6. Grado de ruralidad. Se valoran la contribución que tiene la operación al desarrollo de aquellas zonas con mayores problemas de ruralidad. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la zona en la que se ubique. A efectos de este criterio se distinguen dos zonas:

- Zona ruralidad alta:
 - Todas las parroquias de los municipios de Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Villayón.
 - Parroquias de Abredo; Lebrede; Bustabernego, Orbaelle; La Ronda y Teijedo en el municipio de Coaña;
 - Parroquias de La Braña, Carroceiro, Chaodastrabas, Penadecabras, Romaelle, Villarín, Lebrede, Brañamayor y Veiral en el municipio de El Franco;
 - Parroquia de Vidural en el municipio de Navia;
 - Parroquias de Alfonsares, La Barrosa, Jarías, Lantrapiñán, Momean, El Valle de San Agustín, La Veguina, Riocabo Acebeidral y Acevedín en el municipio de Tapia de Casariego.
- Zona ruralidad baja:
 - Parroquias de los municipios de Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego no incluidas en zona ruralidad alta

En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará - efectos de aplicación de este criterio- la de grado más alto.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios basados en el perfil del solicitante, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio, la solicitud realizada por una sola mujer como empresaria individual (autónoma) tendrá prioridad sobre el resto de solicitudes.
- b) De persistir el empate, como segundo criterio, la solicitud realizada por una persona que se encuentra en situación de desempleo en el momento de la solicitud tendrá prioridad sobre la que realice una persona que no está desempleada.
- c) De persistir el empate, como tercer criterio, la solicitud realizada por una persona menor de 40 años en el momento de la solicitud tendrá prioridad sobre la que realice una persona de 40 o más años.
- d) Si el empate continúa, como cuarto criterio, la solicitud realizada por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada o sociedad anónima laboral) tendrá prioridad la que realice otra empresa que no tenga alguna de esas formas jurídicas.
- e) Por último, si persiste el empate, como quinto criterio, la solicitud realizada por una sociedad en la que la mayoría de participaciones o acciones (más del 50%) estén en poder de mujeres tendrá prioridad sobre la solicitud que realicen otras empresas en las que no se cumpla esa mayoría.

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. o M07.5.	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. o M07.6.	23
Operaciones incluidas en la Submedida M07.2.	18

Operaciones incluidas en la Submedida M07.7.	12
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1.	8
Criterio nº 2. Singularidad del proyecto (criterio excluyente)	25
Operación con características singulares	25
Operación sin características singulares	0
Criterio nº 3. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Entre 6.001 y 100.000 euros	25
Entre 100.001 y 125.000 euros	23
Entre 125.001 y 150.00 euros	18
Entre 150.001 y 175.000 euros	12
Entre 175.001 y 200.000 euros	8
Mayor de 200.000 euros	0
Criterio nº 4: Grado de ruralidad (criterios excluyente)	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad alta	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad baja	20
TOTAL	100

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, sólo computa aquél de mayor puntuación).

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Las submedidas son las siguientes:

- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.

- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.

2. Singularidad del proyecto. Se priorizan las operaciones que contribuyen más a la estrategia de desarrollo por tener características que la hacen singular. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según tenga o no características singulares. Se considera que una operación tiene características singulares cuando cumple al menos una de estas condiciones:

- Contribuye a la recuperación / rehabilitación de edificios de 10 años o más.
- Supone la puesta en valor de terrenos improductivos
- Incluye inversiones en nuevas tecnologías.
- Incluye proceso/s que supone/n una mejora medioambiental (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono)
- Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.
- Supone una actividad que mejora de los servicios asistenciales a colectivos en riesgo de exclusión.

3. Eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora la eficiente aplicación de recursos públicos en relación a la consecución de los objetivos de la operación, primando en orden descendente las que supone una menor inversión pública. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquél que se corresponda con la inversión subvencionable a realizar, excluido el IVA.

4. Grado de ruralidad. Se valoran la contribución que tiene la operación al desarrollo de aquellas zonas con mayores dificultades por su carácter rural. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la zona en la que se ubique. A efectos de este criterio se distinguen dos zonas:

- Zona ruralidad alta:
 - Todas las parroquias de los municipios de Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Villayón.
 - Parroquias de Abredo; Lebrede; Bustabernego, Orbaelle; La Ronda y Teijedo en el municipio de Coaña;
 - Parroquias de La Braña, Carroceiro, Chaodastrabas, Penadecabras, Romaelle, Villarín, Lebrede, Brañamayor y Veiral en el municipio de El Franco;

- Parroquia de Vidural en el municipio de Navia;
 - Parroquias de Alfonsares, La Barrosa, Jarías, Lantrapiñán, Momean, El Valle de San Agustín, La Veguina, Riocabo Acebeidral y Acevedín en el municipio de Tapia de Casariego.
- Zona ruralidad baja:
- Parroquias de los municipios de Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego no incluidas en zona de ruralidad alta

En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará - efectos de aplicación de este criterio- la de grado más alto.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidos por entidades locales

Se tendrá en consideración la densidad de población del municipio en el que se desarrolla la operación, priorizando aquellos situados en municipios con una menor densidad de población. En el caso de proyectos que se apliquen en dos o más municipios con diferente densidad de población, a efectos de aplicación de este criterio se considerará la densidad del municipio menos poblado.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO	Puntuación
Criterio nº 1. Adecuación a la estrategia (criterio excluyente)	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.4. o M07.5.	25
Operaciones incluidas en la Submedida M07.3. o M07.6.	23
Operaciones incluidas en la Submedida M07.2.	18
Operaciones incluidas en la Submedida M07.7.	12
Operaciones incluidas en la Submedida M01.1.	8
Criterio nº 2. Singularidad del proyecto (criterio excluyente)	25
Operación con características singulares	25
Operación sin características singulares	0
Criterio nº 3. Eficiencia en la aplicación de los fondos (criterio excluyente)	25
Entre 6.001 y 10.000 euros	25

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Entre 10.001 y 20.000 euros	23
Entre 20.001 y 30.000 euros	18
Entre 30.001 y 40.000 euros	12
Entre 40.001 y 50.000 euros	8
Más de 50.000 euros	0
Criterio nº 4: Grado de ruralidad (criterios excluyente)	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad alta	25
Operación que se ubica en zona de ruralidad baja	20
TOTAL	100

Todos los criterios se consideran excluyentes, lo que significa que no es posible sumar la puntuación de dos o más epígrafes para un mismo criterio (cuando una operación cumple con más de un epígrafe en un determinado criterio, sólo computa aquél de mayor puntuación).

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro

1. Criterio de adecuación a la estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Las submedidas son las siguientes:

- Submedida M01.1. Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.
- Submedida M07.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- Submedida M07.3 Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a las solicitudes de administración electrónica.
- Submedida M07.4. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación, de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y las infraestructuras relacionadas.
- Submedida M07.5. Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala.
- Submedida M07.6. Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
- Submedida M07.7. Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales,

con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.

2. Singularidad del proyecto. . Se priorizan las operaciones que contribuyen más a la estrategia de desarrollo por tener características que la hacen singular. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según tenga o no características singulares. Se considera que una operación tiene características singulares cuando cumple al menos una de estas condiciones:

- Contribuye a la recuperación / rehabilitación de edificios de 10 años o más.
- Supone la puesta en valor de terrenos improductivos
- Incluye inversiones en nuevas tecnologías.
- Incluye proceso/s que supone/n una mejora medioambiental (eficiencia energética, reciclaje y/o tratamiento de residuos, reducción de emisiones contaminantes, uso de energías renovables, reducción de impactos ambientales o disminución de la huella de carbono)
- Tiene carácter supramunicipal, desarrollándose en dos o más municipios.
- Supone una actividad que mejora de los servicios asistenciales a colectivos en riesgo de exclusión.

3. Eficiencia en la aplicación de los fondos. Se valora la eficiente aplicación de recursos públicos en relación a la consecución de los objetivos de la operación, primando en orden descendente las que supone una menor inversión pública. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, aquél que se corresponda con la inversión subvencionable a realizar, excluido el IVA.

4. Grado de ruralidad. Se valoran la contribución que tiene la operación al desarrollo de aquellas zonas con mayores dificultades por su carácter rural. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado, según la zona en la que se ubique. A efectos de este criterio se distinguen dos zonas:

- Zona ruralidad alta:
 - Todas las parroquias de los municipios de Boal, Grandas de Salime, Illano, Pesoz y Villayón.
 - Parroquias de Abredo; Lebrede; Bustabernego, Orballe; La Ronda y Teijedo en el municipio de Coaña;
 - Parroquias de La Braña, Carroceiro, Chaodastrabas, Penadecabras, Romaelle, Vilarín, Lebrede, Brañamayor y Veiral en el municipio de El Franco;
 - Parroquia de Vidural en el municipio de Navia;
 - Parroquias de Alfonsares, La Barrosa, Jarías, Lantrapiñán, Momean, El Valle de San Agustín, La Veguina, Riocabo Acebeidral y Acevedín en el municipio de Tapia de Casariego.
- Zona ruralidad baja:
 - Parroquias de los municipios de Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego no incluidas en zona de ruralidad alta

En el caso de que se trate de proyectos que se ubiquen en dos zonas de diferente grado de ruralidad, se considerará - efectos de aplicación de este criterio- la de grado más alto.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos no productivos promovidos por entidades sin ánimo de lucro

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios basados en el perfil del solicitante, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Como primer criterio, la solicitud realizada por una entidad que haya sido declarada de Utilidad Pública tendrá prioridad sobre el resto de solicitudes.
- b) De persistir el empate, como segundo criterio, la solicitud realizada por entidad registrada como asociación de mujeres, tendrá prioridad sobre la solicitud de otra entidad que no tenga tal consideración.
- c) Por último, si persiste el empate, como tercer criterio, la solicitud realizada por una Fundación tendrá prioridad sobre la solicitud que realicen otras entidades que no tengan esa consideración.